

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Lic. Octavio Soto Martínez, Director General de Gobernación.

Supervisor: Lic. Jorge Hernández Morales, Sub-Director General de Gobernación.

Teléfonos: 2-10-57, 2-31-84, 2-31-78. 2-31-93

Palacio de Gobierno

TOMO CIX

PACHUCA DE SOTO, HGO., ABRIL 1o. 1976

— NUM. 13

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

S U M A R I O :

5-351

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., enero 13 de 1976.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.
PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.
PRESENTE.

El H. Congreso Constitucional del Estado, en su sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de TIANGUISTENGO, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1976, con las siguientes modificaciones:

I.—El incremento en el ingreso que perciba este Municipio por concepto de Participaciones Federales y Estatales, con motivo del aumento de tasas y porcentajes, así como por aquellos de nueva creación, se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del presupuesto de Egresos.

II.—En el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, carece del cálculo del ingreso probable relativo al Impuesto de Matanza de Ganado y Abastos, Derechos de Registro Comercial e Industrial y Aprovechamientos de Recargos y Multas a los Infractores de los Reglamentos Administrativos y Bando de Policía y Buen Gobierno que son recaudables en la generalidad de los Municipios del Estado. Se previene el cobro de tales gravámenes con base en las tarifas autorizadas, considerándose su producto agregado a la Partida de Obras Públicas de Beneficio Colectivo de Municipio.

Como suplemento a este número, se publican por separado, en folletos especiales los Decretos Nos. 17 y 18 que contienen respectivamente la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo y la Ley de Fomento y Protección de Nuevos Conjuntos, Parques y Ciudades Industriales en el Estado de Hidalgo.

5- 351, 5-626.—Puntos de Acuerdo del H. Congreso local, aprobando los Presupuestos que deberán regir durante 1976 en los Municipios de Tianguistengo, Huichapan, Zempolha, Emiliano Zapata, Cuauhtepac de Hinojosa y Pachuca.—163-168.

5-1330.—Solicitud de ampliación de ejidos al poblado de Tlanalapa, Municipio del mismo nombre.—168.

5-1328.—Solicitud de dotación de tierras al poblado de Huexotitla, Municipio de Orizatlán, Hgo.—168-169.

5-6393.—Solicitud de Petróleos Mexicanos para expropiar un terreno del ejido Matías Rodríguez, Municipio de Singuilcan, Hgo.—169.

5-6394.—Solicitud de Petróleos Mexicanos para expropiar un terreno del ejido Jagüey Prieto, Municipio de Tepeapulco, Hgo.—169-170.

Avisos Judiciales y Diversos.—170-178.

III.—El concepto que señala el Inciso III de Capítulo V, relativo a Participaciones del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación que corresponde a Placas de Vehículos de Motor, seguramente no corresponde a tal concepto, considerando que en el Ejercicio Fiscal de 1975 no existió la participación que se señala. Se recomienda aclarar el concepto indicado.

IV.—De promedio de ingreso percibido por concepto de Participación de ingresos mercantiles, se deduce que el cálculo del ingreso probable para el próximo Ejercicio es notoriamente exagerado, debiendo modificarse la asignación fijada en esta Participación en la cantidad de \$80,000.00 anuales. La diferencia que resulta de esta modificación, deberá ser deducida en el Presupuesto de Egresos de las Partidas Globales del mismo.

V.—Considerando que el Plan de Arbitrios excede a Presupuesto de Dgrosos en cantidad de \$117,927.38, a la que no se le dá ningún destino determinado en el segundo de los documentos citados, dicha cantidad se considerará agregada a la Partida de Obras Públicas del Municipio.

VI.—Los Derechos por concepto de Canje y Dotación de Placas para vehículos de motor tienen carácter bienal, correspondiendo al Ejercicio de 1976, el cobro de tales Derechos y consecuentemente la percepción de la Participación Municipal a que se refiere el inciso e) de Artículo 36 de la Ley de Ingresos del Estado. En consideración que en el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación no aparece el cálculo del Ingreso probable de dicha Participación, el cobro de la misma se considerará agregado a la Partida de Obras Materiales de Beneficio Colectivo del Municipio.

VII.—En consideración que las cantidades que se calculan por concepto de Impuestos Adicionales para la Asistencia Pública y Hospital Infantil del Estado, son diferentes en su cuantía entre el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos, se previene la correcta aplicación de tales Adicionales y su concentración íntegra en la Oficina Rentística de ese lugar.

VIII.—De conformidad con lo que establece el Artículo 37 de la Ley de Ingresos del Estado, los Municipios que estén beneficiados con los Servicios Coordinados de Salud Pública, darán una aportación del 2% sobre el monto total de su Presupuesto de Egresos para el sostenimiento de los referidos Servicios. El monto total del Presupuesto que se somete a aprobación es de \$223,342.58 cuyo 2% representa la cantidad de \$4,466.85. Se modifica la Partida con \$4,466.85, deduciéndose la diferencia de la Partida de Gastos Imprevistos.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, supliéndole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., noviembre 21 de 1975.—Diputado Secretario, ALBERTO ASSAD AVILA.—Diputado Secretario, LIC. ROBERTO ZAMORA JIMENEZ.—Rúbricas.

C.c. al C. Contador General del Estado.—Edificio.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. OCTAVIO SOTO MARTINEZ.—Rúbrica.

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., enero 13 de 1976.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.
P R E S E N T E .

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E .

El H. Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de HUICHAPAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1976; con las siguientes modificaciones:

I.—El incremento en el ingreso que perciba este Municipio por concepto de Participaciones Federales y Estatales, con motivo del aumento de tasas y porcentajes, así como por aquellos de nueva creación, se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos.

II.—El cálculo de los diversos conceptos de Ingresos que establece el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación son notoriamente mal calculados, de conformidad con la noticia relativa al ingreso registrado en el primer semestre del Ejercicio Fiscal de 1975. Se previene la aplicación correcta de los gravámenes autorizados con base en las Tarifas relativas a dicho documento, considerándose los aumentos o disminuciones de ingresos compensados con las Partidas Globales del Presupuesto de Egresos.

III.—En consideración que las cantidades que se calculan por concepto de Impuestos Adicionales para la Asistencia Pública y Hospital Infantil del Estado, son diferentes en su cuantía entre el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos, se previene la correcta aplicación de tales Adicionales y su concentración íntegra en la Oficina Rentística de ese lugar.

IV.—En el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación carece de cálculo de Ingreso probable relativo a los Derechos por Registro de Bicicletas y Vehículos de tracción animal que es recaudable en la generalidad de los Municipios. Considerando que en las tarifas relativas al propio Plan de Arbitrios aparece tarifa para tales derechos, se previene el cobro de los mismos, considerándose su producto agregado a la Partida de Obras Públicas de Beneficio Colectivo.

V.—La Tarifa relativa al Inciso g) del Impuesto sobre Urbanización, Ornato e Higiene, se modifica, estableciéndose un mínimo de \$5.00 y un máximo de \$10.00.

II.—De conformidad con la Fracción II del Artículo 60 de la Ley de Ingresos para los Municipios

del Estado, los recargos se causan al 2% por cada mes o fracción de mes que se haya retrasado el pago, sin exceder de un 48% del monto del Impuesto o Derecho de que se trate. En tal virtud, deberá modificarse la tarifa relativa del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación en los términos señalados.

VII.—De conformidad con lo que establece el Artículo 37 de la Ley de Ingresos del Estado, los Municipios que estén beneficiados con los Servicios Coordinados de Salud Pública, darán una aportación del 2% sobre el monto total de su Presupuesto de Egresos para el sostenimiento de los referidos Servicios. El monto total del Presupuesto que se somete a aprobación es de \$526,871.23, cuyo 2% representa la cantidad de \$10,537.42, contra \$7,523.20 que establece la Partida número 29. Se modifica la Partida citada asignándose la cantidad de \$10,537.42, deduciéndose la diferencia de la Partida de Gastos Imprevistos.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítanse al C. Contador General del Estado los tantos que le corresponden del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 11 de noviembre de 1975.—Diputado Secretario, ALBERTO ASSAD AVILA.—Diputado Secretario, LIC. ROBERTO ZAMORA JIMENEZ.—Rúbricas.

c.c. al C. Contador General del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, LIC. OCTAVIO SOTO MARTINEZ.—Rúbrica.

5-626

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., enero 23 de 1976.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.
PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.
PRESENTE.

El H. Congreso Constitucional del Estado, en su

sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de ZEMPOALA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1976, con las siguientes modificaciones:

I.—El incremento en el ingreso que perciba este Municipio por concepto de Participaciones Federales y Estatales, con motivo del aumento de tasas y porcentajes, así como por aquellos de nueva creación, se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos.

II.—No obstante que en el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación aparecen ingresos probables para los conceptos que establecen los Artículos 10, 11, 15 y 16 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado, en las tarifas correspondientes no se establecen los mínimos y máximos para tales conceptos. Se previene la remisión de tales tarifas.

III.—En el Capítulo VII de los esqueletos que se proporcionan para la formación del Plan de Arbitrios se establecen claramente los Adicionales del 5% para la Asistencia Pública y Hospital Infantil del Estado; sin embargo en el que se somete a aprobación se anotaron tales conceptos en el Capítulo I del propio documento relativo a Impuestos. Se recomienda prestar especial atención en la formación de estos documentos para lo sucesivo.

IV.—Del promedio de ingreso percibido por concepto de la Participación de Ingresos Mercantiles, se puede establecer que el cálculo del ingreso probable en el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación es inferior con base del promedio indicado, debiendo modificarse la asignación fijada a esta Participación en la cantidad de \$85,000.00 anuales. El remanente que resulte de esta modificación, se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del Municipio.

V.—Considerando que en el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación registra un aumento considerable en el Capítulo de Participaciones tanto Federales como del Estado, incremento que se refleja en un beneficio excesivo de los porcentajes de honorarios del C. Tesorero Municipal, se modifican tales porcentajes en los siguientes términos: 5% sobre Ingresos Fijos y 3% sobre Participaciones. El remanente que resulte de esta modificación deberá ser agregado a la Partida de Obras Públicas del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 21 de noviembre de 1975.—Diputado Secretario, ALBERTO ASSAD AVILA.—Diputado Secretario, LIC. ROBERTO ZAMORA JIMENEZ.—
Rúbricas.

c.c. al C. Contador General del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. OCTAVIO SOTO MARTINEZ.—Rúbrica.

5-626

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., enero 23 de 1976.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.
P R E S E N T E.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E.

El H. Congreso Constitucional del Estado, en su sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de EMILIANO ZAPATA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1976 con las siguientes modificaciones:

I.—El incremento en el ingreso que perciba este Municipio por concepto de Participaciones Federales y Estatales, con motivo del aumento de tasas y porcentajes, así como por aquellos de nueva creación, se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del presupuesto de Egresos.

II.—En el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se observa la omisión de cálculo del ingreso probable de los gravámenes relativos a Registro Comercial e Industria, Uso de Plazas y Mercados y de Pisos en las Calles, Paseos y Lugares Públicos y Recargos causados a los contribuyentes morosos. Considerando que estos gravámenes son recaudables en la generalidad de los Municipios del Estado, se previene su aplicación, considerándose su recaudación agregada a la Partida de Obras Públicas de beneficio colectivo del Presupuesto de Egresos.

III.—Los Derechos por concepto de Canje y Dotación de Placas para vehículos de motor, tienen carácter bienal, correspondiendo al Ejercicio de 1976 el cobro de tales Derechos y consecuentemente la percepción de la Participación Municipal a que se refiere el Inciso e), del Artículo 36 de la Ley de Ingresos del Estado. En consideración que en el Plan de Arbitrios

que se somete a aprobación no aparece el cálculo del Ingreso probable de dicha Participación, el cobro de la misma se considerará agregado a la Partida de Obras Materiales de Beneficio Colectivo del Municipio.

IV.—Del promedio de ingreso percibido por concepto de Participación de ingresos mercantiles, se deduce que el cálculo del ingreso probable para el próximo ejercicio es notoriamente exagerado, debiendo modificarse la asignación fijada a esta Participación en la cantidad de \$90,000.00 anuales. La diferencia que resulta de esta modificación deberá ser deducida en el Presupuesto de Egresos de las Partidas Globales del mismo.

V.—En el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se observa la omisión de cálculo del ingreso probable relativo a la Participación Federal sobre Gasolina. En tal virtud, su producto se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas de Beneficio Colectivo del Municipio.

VI.—De conformidad con la Fracción II del Artículo 60 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado, los recargos se causan al 2% por cada mes o fracción de mes que se haya retrasado el pago, sin exceder de un 48% del monto de Impuesto o Derecho de que se trata. En tal virtud, deberá modificarse la Tarifa relativa del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación en los términos señalados.

VII.—Considerando que en el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación registra un aumento considerable en el Capítulo de Participaciones Federales como del Estado; incremento que se refleja en un beneficio excesivo de los porcentajes de Honorarios del C. Tesorero Municipal, se modifican tales porcentajes en los siguientes términos: 8% sobre ingresos fijos y 4% sobre Participaciones. El remanente que resulte de esta modificación deberá ser agregado a la Partida de Obras Públicas del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., noviembre 21 de 1975.—Diputado Secretario, ALBERTO ASSAD AVILA.—Diputado Secretario, LIC. ROBERTO ZAMORA JIMENEZ.—
Rúbricas.

C.c. al C. Contador General del Estado.—Edificio.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. OCTAVIO SOTO MARTINEZ.—Rúbrica.

5-626

5-626

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., enero 23 de 1976.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.
P R E S E N T E .

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E .

El H. Congreso Constitucional del Estado, en su sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1976, con las siguientes modificaciones:

I.—El incremento en el ingreso que perciba este Municipio por concepto de Participaciones Federales y Estatales, con motivo del aumento de tasas y porcentajes, así como por aquellos de nueva creación, se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos.

II.—La liquidación del 2% para los Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia Pública del Estado es incorrecta; modificándose por tal motivo la Partida correspondiente del Presupuesto de Egresos, fijándose como asignación para dicho concepto la cantidad de \$14,013.95 anuales. El remanente que resulta de esta modificación deberá agregarse a la Partida de Obras Públicas del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítanse al C. Contador General del Estado los tantos que le corresponden de documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., 21 de noviembre de 1975.—Diputado secretario, ALBERTO ASSAD AVILA.—Diputado Secretario, LIC. ROBERTO ZAMORA JIMENEZ.—Rúbricas.

....

C.c. al C. Contador General del Estado.—Edificio.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. OCTAVIO SOTO MARTINEZ.—Rúbrica.

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., enero 23 de 1976.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.
P R E S E N T E .

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional de Estado.
P R E S E N T E .

El H. Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de PACHUCA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1976, con las siguientes modificaciones:

I.—El incremento en el ingreso que perciba este Municipio por concepto de Participaciones Federales y Estatales, con motivo del aumento de tasas y porcentajes, así como por aquellos de nueva creación, se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos.

II.—Considerando que el gravamen que marca el Artículo 9 de Plan de Arbitrios que se somete a aprobación no está autorizado por la Ley de Hacienda Municipal vigente y alguna de sus relativas, percibiendo además los Municipios la Participación que les otorga la Ley de Ingresos de Estado, en su Impuesto sobre Producto de Capitales, se deroga el gravamen citado.

III.—De conformidad con lo que establece el Artículo 37 de la Ley de Ingresos del Estado, los Municipios que estén beneficiados con los Servicios Coordinados de Salud Pública, darán una aportación del 2% sobre el monto total de su Presupuesto de Egresos para el sostenimiento de los referidos Servicios. El monto total del Presupuesto que se somete a aprobación es de \$10,000,000.00, cuyo 2% representa la cantidad de \$200,000.00 contra \$58,800.00, que establece la Partida número 110 del referido Presupuesto. Por lo anterior se modifica la Partida citada asignándose la cantidad de \$200,000.00, deduciéndose la diferencia de la Partida número 117 el propio Presupuesto.

IV.—Se previene que el cobro de los Derechos de Registro Comercial e Industrial que establecen las Tarifas del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, se haga como contraprestación de servicios administrativos prestados efectivamente y con cuotas fijas e iguales a las que cubren quienes reciben servicios análogos.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, supli-

cándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 31 de octubre de 1975.—Diputado Secretario, ALBERTO ASSAD AVILA.—Diputado Secretario, LIC. ROBERTO ZAMORA JIMENEZ.—Rúbricas.

C.c. al C. Contador General del Estado.—Edificio.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—E Director General, LIC. OCTAVIO SOTO MARTINEZ.—Rúbrica.

5-1330

COMISION AGRARIA MIXTA

PACHUCA, HGO.

A margen izquierdo dice: C. Lic. Luis Echeverría Alvarez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Presente. Los que al calce firman, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Poblado de TLANALAPA, Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo, con domicilio legal para recibir correspondencia a lista de correos de la misma población, a nombre del C. Anastacio Lozano Sánchez, Presidente del Comisariado Ejidal; por medio de presente y en forma respetuosa y atenta comparecemos ante usted y decimos:

Que con fecha 28 de agosto de 1974, hicimos la solicitud de dotación de ejido con el predio denominado SAN ISIDRO, por considerar que son terrenos legalmente afectables, siendo esta la segunda ya que en el año de 1966 habíamos solicitado esta ampliación por vez primera.

Con fecha 9 de septiembre del mismo año (1974), el C. Lic. Alfredo Polanco Hernández, Secretario Particular del Lic. Augusto Gómez Villanueva, Secretario de la Reforma Agraria, turnó nuestra solicitud al C. Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, mediante oficio de esa misma fecha, para los efectos correspondientes.

Como hasta la fecha no nos han resuelto nada, solicitamos de usted su valiosa intervención con el propósito de que se nos resuelva la solicitud de ampliación de ejido.

Anticipando nuestro agradecimiento por la atención que se sirva prestar a la presente, nos suscribimos a usted como sus seguros servidores. Atentamente. "Tierra y Libertad". Tlanalapa, Hgo., 3 de marzo de 1975.—El Comisariado Ejidal: Presidente, Anastacio Lozano S., rúbrica; Secretario, Alvaro Islas R., rúbrica; Tesorero, Marciano Castillo M., firma ilegible.

El C. LIC. EVERARDO ZARATE CRUZ, Secretario de la H. Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con el original.—Pachuca, Hgo., 9 de febrero de 1976.—Rúbrica.

5-1328

COMISION AGRARIA MIXTA

PACHUCA, HGO.

En la parte superior dice: Noviembre 16 de 1975. C. Lic. Jorge Rojo Lugo, Gobernador Constitucional del Estado. Pachuca, Hgo.

Los que suscribimos del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, así también como todos los ejidatarios de HUEXOTITLA, H. G., Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, ante usted con el respeto que se merece comparecemos y exponemos lo siguiente:

Que en vista de que no podemos cultivar todas las tierras que se nos conceden por Resolución Presidencial Dotatoria de fecha 14 de abril de 1966, la cual nos dota con una superficie de 120-00-00 Has., la cual cultivamos 15-00-00 Has., lo demás está invadido por otros campesinos y en vista de que ya hicimos lo posible de sacarlos no se puede porque ni el al ingeniero dejan trabajar y como sabemos que usted está interviniendo para que se nos proporcione la mínima de la tierra concedida por Resolución Presidencial y por la cual hacemos de su conocimiento que cerca de nuestro poblado el Sr. Refacio Rivera Castillo vende un terreno de una extensión de 460-00-00 Has., para si es posible y con su valiosa intervención nos lo pudiera comprar para satisfacer aunque sea en una mínima parte de nuestras grandes necesidades ya que tenemos nuestros hijos para mantenerlos y no queremos dificultades con aquellos campesinos antes mencionados. Ellos dicen que nos permiten trabajar nada más la mitad del terreno y como ya son muchas las quejas en la Delegación aquí y en México con el Jefe del Departamento Augusto Gómez Villanueva y por el Oficial Mayor y no nos ha podido resolver este problema; por eso esperamos su más respetable intervención y le damos a usted por anticipado nuestro más grande agradecimiento.

Atentamente. El Comisariado Pascual Manuel H., rúbrica; Secretario, Hilario Cristóbal H., rúbrica; Tesorero, Lucas Hernández; Consejo de Vigilancia: Octaviano Hdez.; Lista de solicitantes: Felipe Manuel Hernández, Simón Bautista H., Juan González, Miliana Hernández, Octaviano H., José Hernández 2o., Maximino Hernández, Agustín Cornelio H., Pedro Diego H., Anicasio O., Alfonso Cristóbal H., Cruz Baltazar H., Lucas Vangelio H., Reyes Hernández, Ramón H., Hermenegildo Rivera, José Gabino H., Agustín Romero, Pedro Hernández 2o., Rafael H., Nazario Hernández, Moisés Flores, Manuel G. H., Anicasio Cristóbal H., Antonio H., Crisóforo González, Hilario Hernández, Cirilo González, Pascual H., 29 huellas digitales.

El C. LIC. EVERARDO ZARATE CRUZ, Secre-

tario de la H. Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con el original.—Pachuca, Hgo., 10 de febrero de 1976.—Rúbrica.

5-6393

PETROLEOS MEXICANOS

DEPARTAMENTO CENTRAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

México, D. F., 17 de abril de 1975.

ASUNTO: Se solicita en expropiación 9,606.00 M2. Ejido "Matías Rodríguez", Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo.

LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA,
Secretario de la Reforma Agraria.
Boívar Núm. 145. Ciudad.

ERNESTO LOPEZ TREJO, Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos y Apoderado de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicito en expropiación una superficie de 9,606.00 M2., de terrenos pertenecientes al Ejido "Matías Rodríguez" Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo, superficie que se muestra en el plano CATA-DV-991 que por triplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación será para el alojamiento y derecho de vía de Sistema de Oleoductos y Gasoductos.

3.—Las causas de utilidad pública de estas obras se prevén en favor de la Industria Petrolera en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que en su oportunidad practique la Comisión del Ramo de la Secretaría de Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 30., 40. y 100. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en vigor; 30. Fracción III, 40. y 450. del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 112 Fracciones I, V, VII y IX; 114, 116 y 343 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria invocada y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso; 10. Fracciones I, V, VII, IX, XI y XII de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento de los Fondos Comunes y Ejidales de 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las dis-

posiciones legales invocadas, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 9,606.00 M2., de terrenos pertenecientes al Ejido "Matías Rodríguez", Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 343 al 347 inclusive, de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República, el Decreto de Expropiación respectivo.

IV.—Con base en lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley Agraria invocada, esta Institución celebrará el convenio o convenios que sean necesarios con el Comisariado Ejidal respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

LIC. ERNESTO LOPEZ TREJO, Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos.—Rúbrica.

5-6394

PETROLEOS MEXICANOS

DEPARTAMENTO CENTRAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

México, D. F., 14 de febrero de 1975.

ASUNTO: Se solicita en expropiación 3-15-99.75 Has. Ejido Jagüey Prieto, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo.

LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA,
Secretario de la Reforma Agraria.
Boívar Núm. 145. Ciudad.

ERNESTO LOPEZ TREJO, Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos y Apoderado de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicito en expropiación una superficie de 3-15-99.75 Has., de terrenos pertenecientes al Ejido Jagüey Prieto, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, superficie que se muestra en el plano QE-111 que por triplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación será para el alojamiento y derecho de vía del Poliducto Estación de Bombeo No. 7 a Puente Amealco.

3.—Las causas de utilidad pública de estas obras se prevén en favor de la Industria Petrolera en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año,

en relación con las fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que en su oportunidad practique la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 30., 40. y 100. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en vigor; 30. Fracción III, 40. y 450. del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 112 Fracciones I, V, VII y IX; 114, 116 y 343 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria invocada y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso; 10. Fracciones I, V, VII, IX, XI y XII de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento de los Fondos Comunes y Ejidales de 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 3-15-99.75 Has. de terrenos pertenecientes al Ejido Jagüey Prieto, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 343 al 347 inclusive, de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República, el Decreto de Expropiación respectivo.

IV.—Con base en lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley Agraria invocada, esta Institución celebrará el convenio o convenios que sean necesarios con el Comisariado Ejidal respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

LIC. ERNESTO LOPEZ TREJO, Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5-1717

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

Los CC. GALDINO LOPEZ, Diódoro Gutiérrez, Manuel Montaña, Gil Alvarado, Patricio Islas, José Alvarado, Gregorio Gutiérrez, Mario Franco, Gerardo Manjarrez y Evaristo Islas, con domicilios conocidos en Ciudad Sahagún, Hgo., han dirigido a este Gobierno escrito solicitando para cada uno de ellos un permiso para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción, para dar servicio en Ciudad Sahagún, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan

a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la fecha de su publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., febrero 27 de 1976.—El Secretario de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 27 de febrero de 1976.—Recibido, marzo 12 de 1976.

5-2158

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ANGEL MARTINEZ VARGAS, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva respecto predios rústicos denominados "Godo Chico" y "Godo Grande", ubicados Dextro de Victoria, Municipio San Salvador, Hgo.; mide y linda primero: Norte, camino público; Sur, 18 metros, propiedad de C. Félix Salas Antillán; Oriente, 92.50 metros, Agripino Angeles; Poniente; 94.30 metros Marciano Reyes; segundo predio: Norte, 89 metros Francisco López; Noreste, 41.00 y 20.50 metros Marciano Reyes; Oriente, en 67.40 metros Félix Salas Santillán y 81.80 metros Emilio Cruz; Sur, 12, 16 y 16.50 metros Francisco López; y Poniente, 175.30 metros, con Apolinar Cruz, Marlonio Cruz y Emilio Cruz, en 68.00 metros Maximiliano Vicente.

Auto de entrada ordena publicación presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico editase Ciudad Pachuca, Hgo. Personas créanse con derechos, háganlos valer.

Actopan, Hgo., agosto 11 de 1975.—El Secretario de Juzgado, P.D.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 4 de marzo de 1976.—Recibido, marzo 12 de 1976.

5-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Se convocan postores Primera Almoneda en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAVIER ROMERO ALVAREZ en contra de BENEDICTO GARRIDO JUAREZ; expediente número 820/973; predio denominado El Pozo, Municipio Pantepec, Xicotepec de Juárez, Pue.; medidas y linderos que obran en el Expediente.

La diligencia de remate se verificará a las 11.00 horas del día 29 de abril del presente año, en el local de este Juzgado y será postura legal la que de contado cubra dos terceras partes de \$40,416.00, valor pericial.

Publiquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado y El Hidalguense, así como en los tableros notificadores de costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., febrero 28 de 1976.—El Actuario P.D.D. FRANCISCO MURILLO BUTRON.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 15 de marzo de 1976.—Recibido, marzo 12 de 1976.

5-2155

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

SRA. MARIA GLORIA GUASSO FARAH:

El señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo., ha dictado sentencia definitiva con fecha diecisiete de febrero del presente año, en Juicio Ordinario Civil de Divorcio, expediente número 681/974 seguido en contra de usted por su esposo HERMOGENES ROBLEDO LOPEZ, cuyos puntos resolutivos dicen:

Primero.—Ha procedido en la vía ordinaria civil, la Demanda de Divorcio Necesario entablada por Hermógenes Robledo López en contra de Maria Gloria Guasso Farah.

Segundo.—El actor probó su acción, la demandada fue declarada confesa.

Tercero.—En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre Hermógenes Robledo López y María Gloria Guasso Farah, en la Ciudad de México, D. F., con fecha ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número de registro 5570; se declara así mismo, disuelta la Sociedad Conyugal existente entre ambos contendientes a partir de esta fecha y para todos los efectos legales, ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para la demandada señora María Gloria Guasso Farah, de que por ser cónyuge culpable solo podrá hacerlo una vez que haya transcurrido un año computable desde la fecha que cause esta sentencia.

Cuarto.—Publiquense por Edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los Puntos Resolutivos de esta Sentencia, en cumplimiento de lo ordenado por los Artículos 121 Fracción II y 627 del Código de Procedimientos Civiles.

QUINTO.—Una vez que cause ejecutoria esta Sentencia, remítase Copia Certificada de ella y del Auto que la declare ejecutoriada al C. Encargado del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio, para que levante el acta correspondiente y además, para que publique la parte resolutive de la Sentencia ejecutoriada durante quince días en los tableros

destinados al efecto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 364 del Código Civil.

Sexto.—No se hace especial condenación en costas en esta Instancia y por lo tanto, cada parte sufragará las que hubiere erogado. Notifíquese.

Así, definitivamente lo sentenció y firmó el Ciudadano Licenciado Agustín Hernández González, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, J. Carmen Acosta Montaña, que dá fé.—Firma ilegible.—JCAM, Srio.—Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento, cumpliendo efectos legales de notificación en forma.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Tulancingo de Bravo, Hgo., 4 de marzo de 1976.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, 11 de marzo de 1976.—Recibido, marzo 18 de 1976.

5-1519

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

CAROLINA RAMIREZ DE LOPEZ, promueve en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad, por prescripción positiva sobre un predio rústico SIN NOMBRE y que en lo sucesivo se conocerá con el nombre de EL ARBOL, ubicado en Muntepec de Madero, perteneciente al Municipio de Tlahueilpan, Hgo.; medidas y colindancias obran expediente número 4/976. Personas se crean igual o mejor derecho promovente, justificarlo Juzgado, dentro término de quince días.

Edictos publicarse dos veces consecutivas de siete en siete días Periódicos Oficial que se edita en Pachuca, Hgo., y La Región, que se edita en Tula, Hgo.; así como Estrados Juzgado.

Mixquiahuala, Hgo., a 15 de enero de 1976.—Los Testigos de Asistencia.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 2 de marzo de 1976.—Recibido, marzo 12 de 1976.

C.C. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de Edictos.

5-1520

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

ESPERANZA ESTRADA ALVAREZ, promueve en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva, sobre una fracción del predio urbano, SIN NOMBRE, ubicado en Tlahuelilpan, Hgo.; medidas y colindancias obran expediente número 3/976. Personas se crean igual o mejor derecho promovente, justificarlo Juzgado dentro término Quince días.

Edictos publicarse dos veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial que se edita en Pachuca, Hgo., y La Región, que se edita en Tula, Hgo.; así como Estrados Juzgado.

Mixquiahuala, Hgo., a 15 de enero de 1976.—Los Testigos de Asistencia.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 2 de marzo de 1976.—Recibido, marzo 12 de 1976.

5-1547

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

UBALDO HERNANDEZ CRUZ, promoviendo Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente número 1372/75; predio ubicado en las calles de Mac'ovio Herrera s/n de esta ciudad; medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que los promoventes, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la ley.

Publíquese Edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., febrero 18 de 1976.—El Actuario, P.D.D. FRANCISCO MURILLO BUTRON.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 26 de febrero de 1976.—Recibido, marzo 12 de 1976.

5-1549

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

ELISA ESPINOSA HERNANDEZ, ha promovido ante este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar la posesión me-

dio adquirir propiedad prescripción positiva, predio rústico denominado XILOXOCHITITLA, ubicado en Tepehuacán de Guerrero, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., febrero 6 de 1976.—Los Testigos de Asistencia: JOSEFINA REYES CONTRERAS, MARIA NAJERA CASTILLO.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, 23 de febrero de 1976.—Recibido, marzo 12 de 1976.

5-1550

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

E D I C T O

SRA. JUANA VAZQUEZ ZARATE.

Donde se encuentre.

En el expediente 74/975 relativo Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, dictose siguiente auto:

Apan, Hgo., catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. Por presentado FRANCISCO PEREZ VILLANUEVA con su escrito de cuenta fechado el primero y presentado el ocho de actual, un sobre cerrado que dice contener posiciones que deberá absolver la demandada, y la copia a carbón a que se refiere, lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos iguales consiguientes. Se tienen por ofrecidas en tiempo de parte del cursante las pruebas que relaciona en el escrito que se provee.

Con apoy en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, se manda publicar por dos veces consecutivas por medio de Edictos en el Periódico Oficial del Estado, el presente auto haciéndole saber a la demandada Juana Vázquez Zárate que por auto de veintisiete de octubre próximo pasado se mandó recibir a pruebas el presente Juicio, y que se le conceden para el efecto diez días hábiles a partir de la publicación del segundo Edicto; en cuanto a lo demás pedido por el promovente, en su oportunidad se acordará lo procedente. Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el C. Lic. Fernando Ruiz Moreno, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario, C. Edmundo Veloz Escalante. Doy fé. Dos firmas ilegibles.—Srio.

Lo que notifico a usted para fines legales consiguientes.

Apan, Hgo., a 17 de febrero de 1976.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, 23 de febrero de 1976.—Recibido, marzo 12 de 1976.

5-1720

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

FAUSTINO MENA ANGELES, promoviendo Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum; expediente No. 1062/975; predio ubicado en la calle Colima, Colonia Cubitos, de esta ciudad; medidas y colindancias obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que los promoventes, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Publíquese Edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en tableros notificadores costumbre de esta ciudad.

Pachuca, Hgo., febrero 23 de 1976.—El Actuario, P.D.D. FRANCISCO MURILLO BUTRON.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 2 de marzo de 1976.—Recibido, marzo 12 de 1976.

5-1712

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.**

E D I C T O

LUIS NICOLAS BURGOS, promueve en este Juzgado de Primera Instancia vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la posesión medio adquirir por prescripción positiva un predio rústico denominado CHALCHICUAPA, ubicado en la comunidad del pueblo de Tzincoatlán, Hgo., de este Municipio. Medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Zacualtipán, Hgo., a 27 de febrero de 1976.—La Secretaria, P.D.D. MA. MARTHA DE LA CRUZ GARCIA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 3 de marzo de 1976.—Recibido, marzo 12 de 1976.

5-1712

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.**

E D I C T O

JOSE MARTIN MANUEL GERONIMO, promoviendo en este Juzgado de Primera Instancia vía de jurisdicción voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la posesión medio adquirir por prescripción positiva un predio rústico denominado CUAPEXCO, ubicado en la comunidad del pueblo de TZINCOATLAN, HGO., de

este Municipio; medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Zacualtipán, Hgo., a 27 de febrero de 1976.—La Secretaria, P.D.D. MA. MARTHA DE LA CRUZ GARCIA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 3 de marzo de 1976.—Recibido, marzo 12 de 1976.

5-1712

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.**

E D I C T O

JOSE MARTIN MANUEL GERONIMO, promueve en este Juzgado de Primera Instancia vía de jurisdicción voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, para justificar la posesión medio adquirir por prescripción positiva un predio rústico denominado TLAHUELONTLI, ubicado en la comunidad del pueblo de Tzincoatlán, Hgo., de este Municipio. Medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Zacualtipán, Hgo., a 27 de febrero de 1976.—La Secretaria, P.D.D. MA. MARTHA DE LA CRUZ GARCIA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 3 de marzo de 1976.—Recibido, marzo 12 de 1976.

5-1712

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.**

E D I C T O

GREGORIO NICOLAS, promueve en este Juzgado de Primera Instancia vía de jurisdicción voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, para justificar la posesión medio adquirir por prescripción positiva un predio rústico denominado EJE-CALLA, ubicado en la comunidad del pueblo de Tzincoatlán, de este Municipio; medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Zacualtipán, Hgo., a 27 de febrero de 1976.—La Secretaria, P.D.D. MA. MARTHA DE LA CRUZ GARCIA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 3 de marzo de 1976.—Recibido, marzo 12 de 1976.

5-1715

5-1635

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

JUAN HERNANDEZ y María Epifania Ramos Tejacalco, promueven Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio rústico denominado ATLAGCO, ubicado en el pueblo de Tepepa del Municipio de Acaxochitlán, de este Distrito; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publicase dos veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca; Ruta se edita esta ciudad; Recaudación de Rentas Municipio Acaxochitlán y parajes públicos ubicación inmueble.

Convócase personas créanse derecho predio referencia preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 de Código Civil.

Tulancingo, Hgo., 25 de septiembre de 1974.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 5 de marzo de 1976.—Recibido, marzo 12 de 1976.

5-1715

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

VIDAL ROSAS VARGAS, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio rústico denominado AGUA BENDITA, ubicado en Santa María Asunción, de este Distrito y que perteneció al finado Antonio Rosas Valentín; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publicase dos veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca; Acción, se edita esta ciudad y parajes públicos ubicación inmueble.

Convócase personas créanse derecho predio referencia preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., 9 de junio de 1975.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. JAVIER TOMAS BAÑOS ROSADO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 5 de marzo de 1976.—Recibido, marzo 12 de 1976.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

JUAN RAMIREZ PEDRAZA, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad, por prescripción positiva, sobre un predio rústico SIN NOMBRE y para lo sucesivo se conocerá con el nombre de EL EJIDO, ubicado en el pueblo de Muntepec de Madero, perteneciente al Municipio de Tlahuelilpan, Hgo.; medidas y colindancias obran expediente número 2/976. Personas se crean igualmente mejor derecho promovente, justificarlo Juzgado dentro término quince días.

Edictos publicarse dos veces consecutivas de siete en siete días Periódicos Oficial que se edita Pachuca, Hgo. y La Región, que se edita Tula, Hgo.; así como Estrados Juzgado.

Mixquiahuala, Hgo., a 8 de enero de 1976.—Testigos de Asistencia.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 2 de marzo de 1976.—Recibido, marzo 12 de 1976.

5-1719

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

CRESCENCIO HERNANDEZ MARTINEZ, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, en vía de jurisdicción voluntaria para adquirir por prescripción positiva predio rústico de riego denominado NOGAL, ubicado en El Maye, de este Municipio, perteneció a la finada Ma. Natividad Martínez. Sus medidas y colindancias, obran expediente respectivo.

Convócanse personas consideren tener derechos sobre dicho inmueble, preséntense deducirlos dentro de tres días siguientes a la última publicación del presente Edicto, que se hará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y La Región, que se editan en Pachuca y Tula, respectivamente, y en los lugares públicos acostumbrados.

Ixmiquilpan, Hgo., 11 de diciembre de 1975.—El Secretario del Juzgado, LIC. MIGUEL DOMINGUEZ GUEVARA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 21 de 1976.—Recibido, marzo 12 de 1976.

5-1738

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

LUIS PEREZ SILVESTRE, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto declárese propietario por prescripción positiva de los predios rústicos denominados TLATECOMALTECO y EL ISOPO, ubicados en el Poblado de Itztayat a, perteneciente al Distrito Judicial de Metztlán, Hgo; medidas y colindancias constan expediente; convóquese personas derecho oponerse; publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Metztlán, Hgo., a 26 de febrero de 1976.—El Secretario, P.D.D. RAUL SANTIAGO TELLEZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 10. de marzo de 1976.—Recibido, marzo 12 de 1976.

5-1742

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ANGELA MARTINEZ VDA. DE AGUILLON, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam para acreditar prescripción de propiedad del predio urbano con el número 402 de las calles de Candelario Rivas de esta ciudad.

Medidas y colindancias obran en autos en el expediente número 59/76. Personas que se crean con mejor o igual derecho que la promovente, háganlo valer como a sus derechos corresponda.

Edicto se publicará por dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Nuevo Gráfico y Oficial del Estado, como los lugares de su ubicación de predio.

Pachuca, Hgo., a 23 de febrero de 1976.—La C. Secretario, LIC. GUADALUPE ARIAS GARCIA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 3 de marzo de 1976.—Recibido, marzo 12 de 1976.

5-1742

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

LUIS BARRERA GUZMAN, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam para acreditar prescripción de propiedad del predio urbano ubicado en las calles de Patoni s/n, medidas y colindancias obran en autos en el expediente

número 34/76. Personas que se crean con mejor o igual derecho que la promovente, háganlo valer como a sus derechos corresponda.

Edicto se publicará por dos veces de 7 en 7 días en Periódicos Nuevo Gráfico y Oficial del Estado, así como los lugares de su ubicación del predio.

Pachuca, Hgo., a 23 de febrero de 1976.—La C. Secretario, LIC. GUADALUPE ARIAS GARCIA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 3 de marzo de 1976.—Recibido, marzo 12 de 1976.

5-1743

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

FIDEL GOMEZ AREAS, ha promovido ante este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar la posesión medio adquirir propiedad por prescripción positiva predio rústico denominado CUATLACALCO, ubicado en términos de Maíla, de este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., febrero 25 de 1976.—Las Testigos de Asistencia: JOSEFINA REYES CONTRERAS, MARIA NAJERA C.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, 27 de febrero de 1976.—Recibido, marzo 12 de 1976.

5-2333

NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES

PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

Por escritura de veintidos de marzo de mil novecientos setenta y seis, ante la fé de suscrito Notario, Francisco Bautista Alvarez y María del Refugio Bautista Alvarez, aceptaron la herencia de su finado padre Francisco Bautista y Gómez.

El primero aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido por el autor de la sucesión y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

Se dá a conocer lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca de Soto, Hgo., 22 de marzo de 1976.—El Notario Público Número 3, LIC. ALMAQUIO GARCIA OLGUIN.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 23 de marzo de 1976.—Recibido, marzo 26 de 1976.

5-1528

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.**

E D I C T O

Accionistas e Interesados de la Sociedad
Mercantil CREACIONES DELFIN, S. A.

Publícase el presente BALANCE por tres veces consecutivas de siete en siete días en Periódico Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca, quedando así mismo los papeles y libros de la indicada Sociedad en el domicilio señalado para cir notificaciones en expediente número 81/976, a disposición de ustedes, convocándolos a fin presenten reclamaciones a los liquidadores, teniendo para hacerlo un término de quince días contados a partir última publicación, cumplimiento Artículo 247 fracciones I y II de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente.

BALANCE de Liquidación de 30 de noviembre de 1975, que se tramita en su aprobación:

	ACTIVO	PASIVO
Capital Social		\$1.000,000.00
Fraude		207,042.00
Caja	\$ 59,664.46	
Clientes	249,405.63	
Inventario Mercancías	216,550.46	
Maquinaria	74,373.40	
Útiles, Herramientas e		
Inst. Eléctricas	77,728.00	
Equipo de Oficina	1,000.00	
Sumas Iguales	\$1.207,042.00	\$1.207,042.00

Liquidadores: VICENTE CORTEZ MORA, NEFTALI SERRANO GALEANA.—Rúbricas.

Parte Correspondiente a cada socio en el haber social:

Carlos D. Fernández	\$ 215,772.77
Esther Serrano Galeana	10,033.60
Othoniel Serrano Galeana	10,033.60
María Teresa Abascal	220,739.17
Alberto Gayoso S.	10,033.60
Rafael Remis Mayer	5,067.20
	\$ 471,679.95

Tulancingo, Hgo., 27 de febrero de 1976.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 3 de marzo de 1976.—Recibido, marzo 12 de 1976.

5-1643

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
MEXICO, D. F.**

Tlatelolco, D. F., a 11 de febrero de 1976.

C. Gobernador Constitucional del Estado.
Pachuca, Hgo.

Tengo el agrado de manifestar a usted que la Embajada de los Estados Unidos de América, en nota número 211, fechada el 4 del actual, comunicó a esta Dirección General que el señor WARD D. MORROW, ha sido designado Cónsul de su país y adscrito a la propia Embajada en México, D. F., teniendo jurisdicción en ese Estado a su cargo.

En tal virtud, agradeceré a usted se sirva hacer lo anterior del conocimiento de las autoridades respectivas, a fin de que presten al referido funcionario, las garantías necesarias para que pueda ejercer las funciones de su cargo.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
P. O. del Secretario, El Director General, JORGE AGUILAR SALDAÑA.—Rúbrica.

5-1517

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
MEXICO, D. F.**

Tlatelolco, D. F., a 30 de enero de 1976.

C. Gobernador Constitucional del Estado.
Pachuca, Hgo.

Tengo el agrado de manifestar a usted que la Embajada de los Estados Unidos de América, en nota número 2113, fechada el 8 del actual, comunicó a esta Dirección General, que la señora JOANNE LING DE MOOT, ha sido designada Cónsul de su país y adscrita a la propia Embajada en México, D. F., teniendo jurisdicción en ese Estado a su cargo.

En tal virtud, agradeceré a usted se sirva hacer lo anterior del conocimiento de las autoridades respectivas, a fin de que presten al referido funcionario, las garantías necesarias para que pueda ejercer las funciones de su cargo.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
P. O. del Secretario, El Director General, JORGE AGUILAR SALDAÑA.—Rúbrica.

5-1939

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

ELIGIO GUADALUPE GARCIA ISLAS, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar el hecho de la posesión y el Derecho de la Propiedad del predio rústico denominado CAJA DE AGUA, ubicado en el Municipio de Xolostitla de Morelos, del Distrito Judicial de Epazoyucan, Hgo.; medidas y colindancias obran expediente número 553/975, este Juzgado Primero de lo Civil.

Publíquese Edicto por tres veces consecutivas de siete en siete días en Periódico Oficial del Estado y

Nuevo Gráfico se editan ciudad, así como tableros notificadores del propio Juzgado, Presidencia Municipal y Recaudación de Rentas de Epazoyucan, Hgo., como parajes públicos de ubicación del inmueble que marca la Ley.

Convócase personas créanse derecho predio de referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley, Artículo 3029 del Código Civil.

Pachuca, Hgo., a 28 de febrero de 1976.—La Secretario, LIC. GUADALUPE ARIAS GARCIA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 10 de marzo de 1976.—Recibido, marzo 24 de 1976.

5-2416

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido LIC. FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ vs. Julián Arteaga Galarza y Leonor S. de Arteaga, expediente 119/975, en auto de veintitres presente ordena publicación del presente dos veces consecutivas de siete en siete días. Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo.; objeto bienes secuestrados salgan pública subasta; sirviendo base legal las dos terceras partes de \$97,950.00 valor pericial; convocándose postores. Diligencia de remate señalada día 27 próximo mes de abril 12.00 horas.

Actopan, Hgo., marzo 25 de 1976.—El Secretario, P.D.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 27 de marzo de 1976.—Recibido, marzo 29 de 1976.

5-1940

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MODESTO VARGAS, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio urbano ubicado en las calles de Francisco Sarabia y Prolongación de la calle Lucerna de esta ciudad, encontrándose oculto al fisco, medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Publicase dos veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial del Estado se edita en la Ciudad de Pachuca; Ruta se edita en esta ciudad; Administración de Rentas y sitios públicos de costumbre.

Convócase personas créanse derecho al predio de

referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley, cumplimiento artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., a 4 de febrero de 1976.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 9 de marzo de 1976.—Recibido, marzo 24 de 1976.

5-1940

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MA. ANGELA XOXONOTLA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio rústico ubicado en Poblado San Juan, del Municipio de Acaxochitlán, del Distrito de Tulancingo; encontrándose oculto al fisco; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publicase dos veces consecutivas de siete en siete días Periódicos Oficial del Estado, se edita Ciudad Pachuca; El Sol de Hidalgo se edita en esta ciudad; Recaudación de Rentas Municipio Acaxochitlán y parajes públicos ubicación inmueble.

Convócase personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., 27 de enero de 1976.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 10 de marzo de 1976.—Recibido marzo 24 de 1976.

5-1056

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MA. CRUZ AGUILAR TORRES, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, expediente número 713 975; predio número 710 de las calles de Ocampo en esta ciudad; medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a todas las personas con igual o mejor derecho posesorio que María Cruz Aguilar Torres, sobre inmueble motivo de este procedimiento, para que o ejercite conforme a la Ley.

Publíquense Edictos por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 16 de diciembre de 1975.—La C. Secretario, LIC. GUADALUPE ARIAS GARCIA.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 7 de febrero de 1975.—Recibido, marzo 24 de 1976.

5-1941

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

JUAN BAUTISTA JUAREZ, ha promovido ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar la posesión como medio de adquirir la propiedad por prescripción positiva de una fracción del predio rústico denominado CUAPILOL, ubicado en términos de Chichayotla, Municipio de Calnali, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial de Estado.

Molango, Hgo., febrero 28 de 1976.—Las Testigos de Asistencia: JOSEFINA REYES CONTRERAS, MARIA NAJERA CASTILLO.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, 2 de marzo de 1976.—Recibido, marzo 24 de 1976.

5-1941

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

SR. MANUEL ESPINOSA BAUTISTA.

Autos Juicio Ordinario Civil 73 975 promueve MANUELA ESPINOSA BAUTISTA, demandando prescripción positiva predios rústicos denominados "Tlacomul", "Tejocotitla" y "Tlacuapa", ubicados términos Ixmiquitla, este Municipio, se ha dictado auto que dice:

Molango, Hidalgo, a los un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Por presentada Manuela Espinosa Bautista con su escrito de fecha veintisiete de febrero del presente año, presentado el día de hoy, y VISTO lo solicitado por la promovente se declara la rebeldía en que incurrió el demandado y por perdido el derecho que en tiempo pudo ejercitar y con fundamento en el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, las subsecuentes notificaciones a practicar al demandado, realícense por cédula que se fijará en los estrados de este Juzgado; por cuanto a lo solicitado en el tercer punto petitorio, con fundamento en los artículos 269 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se manda recibir el negocio a prueba por el término de diez días fatales; notifíquese al demandado y al efecto publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Cédula que se fijará en los estrados del Juzgado. Notifíquese.

Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado David Guevara Gutiérrez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, actuado con testigos de asistencia, señorita Josefina Reyes Contreras y señora María Nájera Castillo por falta de Secretario. Damos fé. David Guevara G., rúbrica.—Asa. Josefina Reyes C., rúbrica.—Asa. María Nájera C., rúbrica.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., marzo 2 de 1976.—Testigos de Asistencia: JOSEFINA REYES CONTRERAS, MARIA NAJERA CASTILLO.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, 5 de marzo de 1976.—Recibido, marzo 24 de 1976.

5-1941

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

JUANA BAUTISTA, ha promovido ante este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar la posesión como medio de adquirir la propiedad por prescripción positiva de una fracción del predio rústico denominado CUAPILOL, ubicado en términos de Chichayotla, Municipio de Calnali, Hgo.; medidas y colindancias obran expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., febrero 28 de 1976.—Las Testigos de Asistencia: JOSEFINA REYES CONTRERAS, MARIA NAJERA CASTILLO.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, 2 de marzo de 1976.—Recibido, marzo 24 de 1976.

5-2005

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

JOSE SEBASTIAN HERNANDEZ, promueve en este Juzgado de Primera Instancia vía de jurisdicción voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar la posesión medio adquirir por prescripción positiva un predio rústico denominado IHAPA, ubicado en la comunidad del pueblo de Tzincoatlán, Hgo., de este Municipio; medidas y colindancias obran en el expediente respectivo. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Zacualtipán, Hgo., a 27 de febrero de 1976.—La Secretaria, P.D.D. MARTHA DE LA CRUZ GARCIA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 6 de marzo de 1976.—Recibido, marzo 24 de 1976.